

EL PRESENTE CONVENIO CON DURACIÓN DE 5 AÑOS TIENE EFECTO EL 9 de Abril de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OLDS COLLEGE, EN ALBERTA, CANADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "OLDS COLLEGE", REPRESENTADA POR SU VICE-PRESIDENTE ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, DR. JASON DEWLING Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UTEC" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, afines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "OLDS COLLEGE" y la "UTEC" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan. En particular, las áreas académicas de colaboración estarán enfocadas a estudios del medio ambiente y energía sustentable y negocios. Las áreas de cooperación e investigación aplicada estarán enfocadas a estudios ambientales, manejo de aguas residuales, suelos y subsuelos, zonas humedales, agronomía, biodiesel, producción de biogás, bio-procesamiento, horticultura, fibra natural, reclamación y remediación de tierras, energía renovable y sustentable y agro-investigación socio-económica.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes (ej. Movilidad estudiantil, pasantías y programas especiales: Estudios Generales, Post-Diplomado,¹ ELAP: Emerging Leader of the Americas Program);
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;

¹ Véase "ANEXO A"

- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente. De otro modo, cada una de las partes cubrirá gastos propios concernientes a las actividades y asuntos que se establecen en este documento.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas. En caso de futuras negociaciones, modificaciones y cambios al presente documento las

partes deberán contactar al director de Asuntos Internacionales de Olds College a: 4500, 50th Street. Olds, Alberta, Canada. T4H 1R6 (403) 556-8281 o a la Directora de Vinculación de la "UTECH", Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas Tulancingo, Hidalgo México. C.P.43642, (775)7558210 ext. 38.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. Las partes convienen en presentar un corto informe anual con un plazo de tres meses a la fecha de la firma del presente convenio que incluya una evaluación del éxito de la cooperación entre las dos partes y/o sugerencias para futuros proyectos según se requiera.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Olds, Alberta, Canadá

Fecha: 26 de marzo de 2015

POR OLDS COLLEGE:

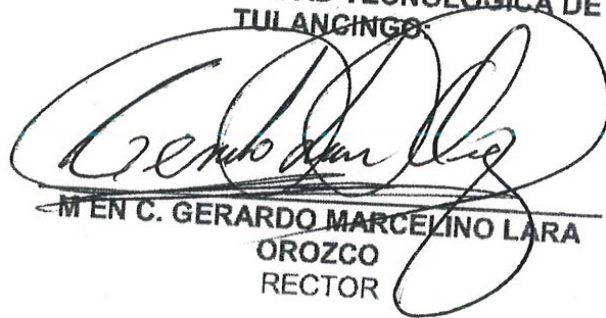


DR. JASON DEWLING
VICE-PRESIDENTE ACADÉMICO Y DE
INVESTIGACIÓN

Lugar: Tulancingo Hidalgo, México

Fecha: 26 de marzo de 2015

POR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO:



M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA
OROZCO
RECTOR

ANEXO "A"

Certificado Post-Diploma (formato de doble titulación)

El Post-Diplomado está compuesto de 30 créditos por lo general realizado en un aproximado de 7.5 meses. Los estudiantes pueden elegir entre las áreas específicas de especialización en el sector agrícola, las empresas agrícolas, el medio ambiente, o la horticultura, entre otras.

Los estudiantes que forman parte de nuestras universidades hermanas:

- Transfieren 15 créditos de aproximadamente 5 cursos universitarios tomados en el tercer o cuarto año de sus estudios en México sin costo alguno.
- Toman tres cursos de 3 créditos c/u en Olds College durante el semestre de invierno (enero-abril), incluyendo un curso de inglés enfocado a los estudios agrícolas.
- Completan una práctica laboral de 6 créditos durante el verano.

Los estudiantes al final adquieren la acreditación del certificado Post-Diploma de 30 créditos mismo que les permite estudiar y trabajar en Canadá durante 7.5 meses.

Beneficios del programa

- Contar con una experiencia que cambiará su apreciación tanto por la cultura propia y las extranjeras.
- Estudiar en un tranquilo y acogedor sitio lleno de amigables habitantes.
- Aprender y practicar inglés.
- Disfrutar de la vida rural de Alberta durante el invierno y verano.
- Incluir en su currículum profesional una experiencia internacional tanto de estudios como laboral.
- Al mismo tiempo que los estudiantes se gradúan y reciben títulos en sus universidades de origen, reciben otro título de Olds College.